

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:06:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20606299754

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:58:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

CONSULTA, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PODRÁ OPTAR POR LA RENTECIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE AL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO? AL AMPARO EN LAS LEYES VIGENTES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20606299754

Nombre o Razón social : PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 16:04:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL ITEN C DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SOLICITAMOS AL COMITE ACLARAR QUE EL POSTOR GANDOR DE LA BUENA PRO PODRÁ GENERAR FIDEICOMISO PARA LA ENTREGA DE LOS CORRESPONDIENTES ADELANTOS. TOMANDO EN CUENTA QUE EL FIDEICOMISO GENERA UN MEJOR MANEJO DE LOS RECURSOS, ADEMÁS LOS RECURSOS ESTARAN A DISPOSICION DE LA ENTIDAD EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCONVENIENTE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución

de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20606299754

Nombre o Razón social : PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 16:12:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ QUE DENTRO DE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE TOMARÁ EN CUENTA LOS CAMINOS VECINALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20606299754	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:19:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE QUE DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SIMILARES EL TERMINO DE AMPLIACION, TOMANDO EN CUENTA QUE EJECUTAN ACTIVIDADES SIMILARES A LAS REQUERIDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: AMPLIACIÓN, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: AMPLIACIÓN, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20606299754

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:22:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA A 10 AÑOS, EN ARAS DE GENERAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y UNA LIBRE COMPETENCIA. ADEMPAS SE DEBE TOMAR EN CUENTA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20327370058

Nombre o Razón social : COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 12/04/2025

Hora de envío : 11:34:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA DEL REQUERIMIENTO SE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ESTA DETERMINA COMO OBRAS SIMILARES, LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, EN OBRAS PUBLICAS. SE SOLICITA SE MODIFIQUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS Y/O VÍAS LOCALES Y/O TODA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL. QUEDANDO COMO RESULTADO LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS Y/O VÍAS LOCALES Y/O TODA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, EN OBRAS PUBLICAS. ESTAS MODIFICACIONES GARANTIZARÁN UN PROCESO MÁS COMPETITIVO, SIN RESTRICCIONES INJUSTIFICADAS, Y ALINEADO CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20327370058

Nombre o Razón social : COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 12/04/2025

Hora de envío : 11:34:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BICAPA SON UTILIZADOS EN CARRETERAS DE BAJO VOLUMEN DE TRÁNSITO.

LA PROYECCIÓN DEL VOLUMEN DE TRÁFICO HACIA EL VALLE DEL COLCA CON TODOS SUS DISTRITOS Y SU CAPITAL CHIVAY SE VERÁ INCREMENTADO DRÁSTICAMENTE POR TENER MENOR DISTANCIA QUE LA RUTA POR LA CIUDAD DE AREQUIPA Y MÁS AÚN SI CONSIDERAMOS QUE EL DISTRITO DE MAJES PERTENECE A LA PROVINCIA DE CAYLLOMA Y SU RELACIÓN CULTURAL ES BASTANTE PROFUNDA. UNA VÍA PAVIMENTADA GENERARÁ MAYOR VOLUMEN DE TRÁFICO QUE EL PROYECTADO POR LOS MÉTODOS TRADICIONALES. UN EJEMPLO DE ELLO ES LA CARRETERA CHUQUIBAMBA ¿ COTAHUASI ¿ PAUSA, EN LA CUAL TANTO EL CLIMA EXTREMO (LLUVIA, NIEVE Y CONGELAMIENTO HAN DESTROZADO PRÁCTICAMENTE EL TSB CON EL QUE SE PAVIMENTÓ.

COMPARATIVAMENTE, EL CLIMA, LA TOPOGRAFÍA Y EL TRÁNSITO SON SIMILARES ENTRE LA CARRETERA DE ESTE PROYECTO Y LA CARRETERA MENCIONADA.

SE REQUIERE QUE EL PROYECTISTA RATIFIQUE SU PROPUESTA TÉCNICA DE MANTENER EL TIPO DE PAVIMENTO PROYECTADO, EL QUE POR CONCEPTO Y POR EXPERIENCIAS NO DARÁ LOS RESULTADOS ESPERADOS Y PONDRÁ EN RIESGO COMPLETO LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA EN EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; EN ESTRICTA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA RATIFICA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTISTA DE MANTENER EL TIPO DE PAVIMENTO PROYECTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20327370058

Nombre o Razón social : COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 12/04/2025

Hora de envío : 11:34:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA PARA OBTENER EL MAXIMO PUNTAJE EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL POSTOR DEBE PRESENTAR LOS CERTIFICADOS GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, QUE TENGA UN ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN SE CONSIDERE: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, AMPLIACION, REHABILITACION, RECONSTRUCCION, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: CAMINOS VECINALES, CARRETERAS DEPARTAMENTALES, OBRAS CIVILES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, INTERCAMBIOS VIALES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS RURALES, SISTEMA VIAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE, CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y EN CALIENTE, MEJORA DE CARRETERAS, PISTAS Y VÍAS VECINALES, POR LO QUE ESTÁ CONTRADIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERE EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, QUE TENGA EL SIGUIENTE PARRAFO: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, AMPLIACION, REHABILITACION, RECONSTRUCCION, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: CAMINOS VECINALES, CARRETERAS, OBRAS CIVILES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, SISTEMA VIAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE, CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y EN CALIENTE, PISTAS Y VÍAS VECINALES ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ESTA MODIFICACION GARANTIZARÁ UN PROCESO MÁS COMPETITIVO, SIN RESTRICCIONES INJUSTIFICADAS, Y ALINEADO CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20603313357

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES VALNATH SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:26:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité ampliar a 10 años el requerimiento de antigüedad de la experiencia que debe acreditar cada postor, en favor de generar mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En Segundo Párrafo del numeral 22.1.2 Experiencia del Postor de los Requisitos Técnicos Mínimos de la ejecución de Obra del Capítulo III, de las Bases administrativas (folio 38), indica:

"Se valora la experiencia en ejecución de proyectos de obra viales públicos y/o privados ejecutados en los últimos diez años (08) años precedente a la fecha de publicación.

Para lo cual el postor deberá acreditar, al menos 1.5 veces el valor referencial del monto total de inversión referencial en proyectos similares (...)"

Sin embargo, Sin embargo, en la descripción de los Requisitos de Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III, de las Bases administrativas (folio 48), indica:

Requisitos de Calificación - Experiencia en la Especialidad.

"El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a (01) UNA VEZ (EL VALOR REFERENCIAL) de la contratación, en la ejecución de obras similares durante los 08 años anteriores a fecha de la presentación de ofertas (...)"

Se solicita aclaración con relación al monto facturado acumulado equivalente, que el postor debe acreditar corresponde a ¿1.50¿ ó de ¿1.00¿ veces el valor referencial. Así mismo, se solicita aclarar a cuantos años corresponde la valoración de la experiencia del Postor en ejecución de proyectos de obras viales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22.1.2 Literal: ninguno Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el folio 2041 de la Memoria Descriptiva, se presenta el Cuadro de Información de Canteras, Botaderos, Campamentos y Fuentes de Agua, donde se verifica la existencia de dos fuentes de Agua ubicadas en el km.88+940 y del km.111+210, donde los presidentes de la comisión de usuarios de San Juan de Querque y Huambo Campiña, autoriza la extracción las fuentes de Agua N°02 y 03 ubicada en los km.88+940 y km.111+210, respectivamente:

Autorización de punto de agua N°02 ingreso por Km 88+940 - Jerónimo Orozco Provincia Presidente de presidente de la junta de usuaria de San Juan de Querque - Autoriza la extracción de agua.

Punto de agua N°03 Progresiva km 111+210 - Cirilo Zenón Cabana Ramos Presidente de la Junta de Usuarios Huambo Campiña - Autoriza la extracción de agua.

Sin embargo, en el folio 1952 de la Memoria Descriptiva, indican como Fuentes de Agua, dos (02) puntos ubicados en los km.4+631.84 y km.69+631.84.

Para la formulación de nuestra oferta económica; Se solicita aclarar, cuáles son las fuentes de agua autorizadas y poder estimar la distancia media real de transporte de agua a obra. Además; sírvanse aclarar si hay que realizar algún pago por derecho de extracción y uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 2041

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el folio 2041 de la Memoria Descriptiva, se presenta el Cuadro de Información de Canteras, Botaderos, Campamentos y Fuentes de Agua, donde se verifica la existencia de dos depósitos de material excedentes ubicadas en el km.6+700 y del km.88+940, donde el propietario de y el presidente de la comisión de usuarios de Huambo Campiña, autoriza su uso como DMEs respectivamente:

Botadero 1, 6+700 - Deposito de materiales - Sr Raúl Diaz Polanco propietario - Emite autorización de deposito de material excedente.

Botadero N°02, 88+940 - Lucho Eleuterio Quispe Soto, presidente de la Comunidad campesina de Huambo - Emite autorización del uso botadero.

Sin embargo, en el folio 1951 de la Memoria Descriptiva, indican como Áreas para uso como Depósitos de Materiales Excedentes, dos (02) zonas ubicadas en los km.4+631.84 y km.69+631.84.

Para la formulación de nuestra oferta económica; Se solicita aclarar, cuáles son los depósitos de material excedente autorizados y poder estimar la distancia media real de transporte de agua a obra. Además; sírvanse aclarar si hay que realizar algún pago por derecho de uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página:** 2041

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el folio 2041 de la Memoria Descriptiva, se presenta el Cuadro de Información de Canteras, Botaderos, Campamentos y Fuentes de Agua, donde se verifica la existencia de Once (11) Canteras para la extracción de material requerido para la ejecución de la obra, donde los propietarios y presidente de la comunidad campesina de Huambo Campiña, autorizan su uso respectivamente:

- Cantera 1, progresiva 6+700, material Base - con autorización.
- Cantera N°02 Progresiva 15+000 - Agregados, asfalto y Concreto, con autorización
- Cantera N°03 Progresiva 17+100 - Material de base - con autorización
- Cantera N°4, Progresiva 21+600 - Material de Base y Concreto- con autorización.
- Cantera N°05, Progresiva 67+300, material de Base, con autorización.
- Estudio de Cantera N°06, Progresiva 77+500, Sub base - con autorización.
- Estudio de Cantera N°07, Progresiva 96+200, Sub base - con autorización.
- Estudio de Cantera N°08, Progresiva 96+600, Sub base - con autorización.
- Estudio de Cantera N°09, Progresiva 98+500, base - con autorización.
- Estudio de Cantera N°10, Progresiva 100+300, base - con autorización.
- Estudio de Cantera N°11, Progresiva 108+500, Sub base - con autorización.

Sin embargo, se presenta el numeral 3.10 Estudio de Canteras y Fuentes de Agua ubicado en el folio 1958 de la Memoria Descriptiva, indican como Canteras las ubicadas en las siguientes progresivas: Cantera 1 ¿ km.6+700 (Base), Cantera 2 ¿ km.15+000 (Agregados para asfalto y concreto), Cantera 3 ¿ km.17+100 (Base), Cantera 4 ¿ km.21+600 (Agregados), Cantera 5 ¿ km.67+300 (Suelo de Fundación), Cantera 6 ¿ km.77+500 (Suelo de Fundación), Cantera 7 ¿ km.96+200 (Suelo de Fundación), Cantera 8 ¿ km.96+600 (Suelo de Fundación), Cantera 9 ¿ km.98+500 (Suelo de Fundación). Para la formulación de nuestra oferta económica; Se solicita aclarar, si existe autorización de los propietarios y/o presidente de la comunicad para realizar la extracción de material de las canteras 10 y 11, así mismo indicar a cuanto asciende el costo por derecho de extracción. Además; sírvanse aclarar si hay que realizar algún pago por derecho de uso.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 2041

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

El Presupuesto Base incluye la partida global 12.01 Gestión de Riesgo; sin embargo, en el análisis de precio solo se indica lo siguiente:

Gestión de Riesgo Glb. 1.00 299,157.36

Para la formulación de nuestra oferta económica; Solicitamos alcance el desagregado de los componentes que emplea el proyectista para la valoración económica de la presente partida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** ninguno **Página:** 1240

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el ítem 1.3 Valor Referencial de la sección específica ¿condiciones especiales del procedimiento de selección¿, Indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre 2024; Sin embargo, El presupuesto contenido en el expediente técnico e información complementaria del expediente técnico indica que ha sido calculo con fecha febrero 2025. Favor de aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: ninguno **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN EL NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ EL MES DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL DEBIÓ SER FEBRERO 2025; SEGÚN PRESUPUESTO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN EL NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ EL MES DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL DEBIÓ SER FEBRERO 2025; SEGÚN PRESUPUESTO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para realizar un mejor análisis para la elaboración de la oferta económica, Sírvase alcanzar el desagregado de las partidas globales considerado en la estructura del Presupuesto Base, como son: 02.01 Movilización y Desmovilización de Equipos, 02.07 Flete Terrestre, 03.05 Equipos de protección colectiva, 04.01 Elaboración y tramite del Plan de Monitoreo Arqueológico y 04.02 Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** ninguno **Página:** 1217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la Estructura del Presupuesto Base, se aprecia dentro de la partida genérica 01 Obras Provisionales, la partida 01.04 Consumo de energía eléctrica, con un precio mensual de S/ 370.00 soles mensuales, lo que equivale a un consumo aproximado de 600 kWh. Siendo esta partida por el consumo de energía eléctrica del campamento, oficina, talleres y patio de máquinas. Sin embargo, dentro de las especificaciones técnicas del proyecto describe lo siguiente:

01.04. CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA (mes)

Descripción

Comprende la conexión o puesta y las instalaciones para su distribución, sea se tome el servicio publico o con plata propia para la realización de los trabajos necesarios para los equipos menores y suministro en oficinas.

Proceso Constructivo

Deberá efectuarse con los conductores en buen estado, la distribución tanto para los puntos de luz y fuerza deben ser convenientemente ubicados en lugares seguros lejos en lo posible donde presenta humedad

Método de Medición

la unidad de medida es el mes (mes)

Bases de Pago

El pago será por mes. dicho pago con constituirá la compensación total por los insumos que intervengan en la presente partida.

Dado que esta partida hace referencia al consumo de energía eléctrica del campamento de obra donde funcionarían las oficinas, alojamiento y comedores de personal profesional y obrero, taller mecánico y patio de máquinas, el consumo de energía es elevado llegando a alcanzar un consumo de más 25,000 kWh.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página:** 1218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION, Y A LA VEZ SE INDICA QUE EL PROYECTO CONTEMPLA EL PAGO DE ENERGIA ELECTRICA MENSUAL EQUIVALENTE A S/ 370.00 MENSUALES, PERO TAMBIEN CONSIDERA EL ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES. EL POSTOR ES LIBRE DE OFERTAR UN PRECIO DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE SI ES QUE NO ESTA DE ACUERDO CON ESTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para realizar un mejor análisis para la elaboración de la oferta económica (folio 1216), Sírvase alcanzar los planos de detalles de Badenes, Cunetas triangulares, Canal Disipador, Pozo de disipación, planos de malla para sostenimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página:** 1216

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Para realizar un mejor análisis para la elaboración de la oferta económica (folio 1217, 1216, 1215), Sírvase alcanzar los planos de los Pontones ubicados en los km.29+495.80, km.105.174 y km.116+097, para la ejecución de trabajos reforzamiento y reconstrucción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: ninguno **Página:** 1217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la estructura del Presupuesto Base (folio 01218), se aprecia que dentro de la partida genérica 01 Obras provisionales se encuentra la partida 01.05 Instalación Provisional de Servicios Higiénicos, cuyas especificaciones técnicas, indica lo siguiente:

"01.05 Instalación Provisional de Servicios Higiénicos.- dentro de las obras provisionales se considera los servicios higiénicos (...)"

Sin embargo, dentro de la partida genérica 10 Plan de Manejo ambiental, se encuentra la partida 10.01.01.02 Instalación de SSHH de Campamento. ver partida 10.01.01.02.

De lo antes indicado, se concluye existe duplicidad de partidas; por lo que se solicita aclarar o en su defecto suprimir una de las partidas por lo duplicidad de las actividades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** Ninguno **Página:** 1218
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO EN ATENCION A LA PRESENTE CONSULTA, SE INDICA QUE A LA INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARÁ UN LINK DE DESCARGA CONTENIENDO EL EXPEDIENTE COMPLETO APROBADO POR LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602052282

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:48:47

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Para realizar un mejor análisis para la elaboración de la oferta económica (folio 1214), Sírvase alcanzar el desagregado de los gastos generales fijos y variables

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** ninguno **Página:** 1214

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA - 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se solicita lo siguiente: "Se valora la experiencia en ejecución de proyectos de obras viales públicos y/o privados, ejecutados en los últimos diez (08) años precedentes a la fecha de publicación".

Se observa lo requerido, al contradecirse lo indicado en letras "ÚLTIMOS DIEZ" con lo indicado en números (08), esto conyevando a inducir a error a los potenciales postores al momento de su elaboración y presentsación de sus ofertas, por tal, el Área Usuaría deberá de realizar la corrección de cacuerdo a lo indicado en las bases estandarizadas: "...ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA"; siendo el objeto de la contratación una obra y no un servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.2,3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUÍITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUÍITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA - 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se solicita lo siguiente: "Para lo cual el Postor deberá acreditar, al menos 1.5 veces el valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos similares, el valor del Monto Total de Inversión Referencial es de S/ 186,520,067.24 (Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Veinte Mil Sesenta y Siete con 24/100 Soles).".

Se observa lo requerido, al contradecirse con lo indicado en las bases estandarizadas: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra"; por tal, el Área Usuaría debe de adecuar el requerimiento del monto de facturación a no mayor de una (1) vez el valor referencial, tal como lo estipula las Bases Estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.2,3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA - ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Con la finalidad de propiciar la mayor participación de potenciales postores, se solicita incorporar en la definición de obras similares la ejecución de obras viales como la REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN en obras Públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1.2,3.1 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, ESTANDO EN UNANIMIDAD EL COLEGIADO, DECIDE ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS INDICANDO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: SE SUPRIMIRÁ LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; POR NO FORMAR PARTE DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; FINALMENTE DE OTRO LADO; SE APROVECHARÁ EN AGREGAR EN EL NUMERAL A.2 Y A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FALTANTES, TALES COMO: ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO, ESPECIALISTA EN EQUIPO MECÁNICO Y ARQUEÓLOGO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES APROBADOS POR LA "ENTIDAD"; ASIMISMO SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SEA EN: OBRAS VIALES EN GENERAL; ASÍ TAMBIÉN, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: SE SUPRIMIRÁ LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; POR NO FORMAR PARTE DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; FINALMENTE DE OTRO LADO; SE APROVECHARÁ EN AGREGAR EN EL NUMERAL A.2 Y A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FALTANTES, TALES COMO: ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO, ESPECIALISTA EN EQUIPO MECÁNICO Y ARQUEÓLOGO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES APROBADOS POR LA "ENTIDAD"; ASIMISMO SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SEA EN: OBRAS VIALES EN GENERAL; ASÍ TAMBIÉN, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 R

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA - ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Con la finalidad de propiciar la mayor participación de potenciales postores, y poder acreditar lo requerido en la definición de obras similares la ejecución de obras viales, se solicita que para acreditar que se trata DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, bastará con indicar que la experiencia ha sido realizada en una ¿carretera¿, dándose como acreditada tal condición, de acuerdo con el Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.2,3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR ACLARA QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DICHA CONDICIÓN SERA ACREDITADA MEDIANTE EL Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC; PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE INDICADO EN LA PRESENTE, SE CONSIDERARÁ OBRAS VÍAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR ACLARA QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DICHA CONDICIÓN SERA ACREDITADA MEDIANTE EL Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC; PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE INDICADO EN LA PRSESENTE, SE CONSIDERARÁ OBRAS VÍAS EN GENERAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con la finalidad de propiciar la mayor participación de potenciales postores, y poder acreditar lo requerido en la definición de obras similares la ejecución de obras viales, se solicita que para acreditar que se trata A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA se aceptada los siguientes equivalentes, tanto para la experiencia del postor como para el Residente de Obra y Especialista en COntrol de Calidad:

- Carpeta asfáltica en caliente y/o Carpeta asfáltica mezclada en planta y en caliente y/o
- Mezcla Bituminosa en asfalto caliente y/o
- Superficie de Rodadura en carpeta asfáltica en caliente y/o
- Pavimento asfáltico en caliente y/o Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento con Superficie asfáltica en caliente y/o
- Pavimentación Asfáltica en Caliente y/o Pavimento asfaltado en caliente y/o
- Pavimento asfaltado en caliente y/o Pavimentación de concreto asfaltico en caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Carpeta Asfaltada en caliente y/o
- Mezcla asfáltica en caliente y/o Mezcla bituminosa en caliente y/o
- Pavimento de hormigón asfáltico en Caliente y/o
- Concreto asfáltico en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento Bituminoso de Asfalto en Caliente y/o Pavimento Bituminoso en Caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Concreto bituminoso mezclado en caliente y/o Concreto asfáltico mezclado en caliente y/o Concreto de asfalto en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfaltico en caliente y/o
- Mezcla densa en caliente y/o Mezcla semi densa en caliente y/o
- Mezcla asfáltica en caliente modificado con polímeros SBS (4Km) y/o
- Mezcla Asfáltica en Caliente de Superf. (MACS) y/o
- Pavimentación en carpeta asfáltica fabricado en caliente y/o
- Asfalto en caliente modificado con polímeros SBS y/o
- Pavimento de concreto asfáltico o pavimento de hormigón asfáltico o pavimento asfáltico tambien podrán ser agregadas las expresiones: en caliente y/o tibio(a) y/o frío(a) y/o pavimento bituminoso o pavimento de asfalto, tambien podrán ser agregadas las expresiones: en caliente y/o tibio(a) y/o frío(a) y/o
- Mezcla asfáltica o Mezcla bituminosa o Mezcla densa o Mezcla semi densa o Mezcla de concreto asfáltico o Mezcla de Hormigón asfáltico tambien podrán ser agregadas las expresiones: en caliente y/o tibio(a) y/o frío(a) y/o
- Carpeta asfáltica o carpeta asfaltada o carpeta de concreto asfáltico tambien podrán ser agregadas las expresiones: en caliente y/o tibio(a) y/o frío(a).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.2,3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, ESTANDO EN UNANIMIDAD EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SEA EN: OBRAS VIALES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SEA EN: OBRAS VIALES EN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

22.1.3. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos acoger nuestra observacion a fin de que se sirva ampliar la formación académica del profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD a profesional graduado en ingeniería industrial, a fin de permitir mayor participación de profesionales disponibles en el mercado laboral de nuestro país, y que cuentan con experiencia y capacitación comprobada en esta área en proyectos de gran envergadura en nuestro país, considerando no ser discriminatorios y aplicar lo que establece en el Art 2 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 22.1.3,3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, ESTANDO EN UNANIMIDAD EL COLEGIADO, INDICA QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; POR NO FORMAR PARTE DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; POR NO FORMAR PARTE DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

22.1.3. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Solicitamos acoger nuestra observacion a fin de que se sirva ampliar la formación académica del profesional ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS a profesional graduado como Ingeniero Geólogo, a fin de permitir mayor participación de profesionales disponibles en el mercado laboral de nuestro país, y que cuentan con experiencia y capacitación comprobada en esta área en proyectos de gran envergadura en nuestro país, considerando no ser discriminatorios y aplicar lo que establece en el Art 2 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1.3,3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CALIFICACIONES DEL MISMO, DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, AMPLIANDO DICHA FORMACIÓN ACÁDEMICA A INGENIERIO GEÓLOGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CALIFICACIONES DEL MISMO, DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, AMPLIANDO DICHA FORMACIÓN ACÁDEMICA A INGENIERIO GEÓLOGO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

22.1.3. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Solicitamos acoger nuestra observacion a fin de que se sirva ampliar la formación académica del profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y MEDIO AMBIENTE a profesional graduado en ingeniería ambiental y/o ingeniero agrícola y/o ingeniería ambiental y de recursos naturales y/o ingeniero de higiene y seguridad y/o ingeniero de minas y/o ingeniero forestal y ambiental y/o ingeniero metalúrgico y materiales y/o ingeniero metalúrgico y/o ingeniero agrónomo y/o ingeniero químico, a fin de permitir mayor participación de profesionales disponibles en el mercado laboral de nuestro país, y que cuentan con experiencia y capacitación comprobada en esta área en proyectos de gran envergadura en nuestro país, considerando no ser discriminativos y aplicar lo que establece en el Art 2 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1.3,3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones", SE ACLARA AL POSTOR QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ EL CARGO CORRECTO DEL PRESENTE INTEGRANTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ EL CARGO CORRECTO DEL PRESENTE INTEGRANTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAPITULLO III - 22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

22.1.3. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Solicitamos acoger nuestra consulta con respecto a la experiencia del DEL PERSONAL CLAVE ampliando en la ejecución y/o supervisión de obras, a fin de permitir mayor participación de profesionales disponibles en el mercado laboral de nuestro país, y que cuentan con experiencia y capacitación comprobada en esta área en proyectos de gran envergadura en nuestro país, considerando no ser discriminatorios y aplicar lo que establece en el Art 2 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.3,3.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SEA EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SEA EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 09:08:22

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, observamos y solicitamos se aplique la retención del monto total de la garantía correspondiente al Fiel Cumplimiento, como fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: A

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600939620

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

Hora de envío : 09:08:22

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad proporcionar el presupuesto en formato Excel, con la finalidad de evitar errores en la oferta que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** EXP.TECN **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20603087951

Nombre o Razón social : PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:15:07

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS LA COMITE CONFIRMAR QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PODRÁ PODRÁ OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO DE GARANTIA, MISMO QUE SERÁ DEVUELTO AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20603087951

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL NORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 15:25:23

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SE DEBE TENER EN CUENTA LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LOS POSTORES, MISMAS QUE SE ACREDITAN COMO EXPERIENCIA SIMILAR, EN LA CUAL NO DEBERIA INFLUIR LA ANTIGUEDAD SOLICITADA, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LAS BASES STANDARIZADAS SOLICITAMOS AL COMITÉ Y AL AREA CORRESPONDIENTE AMPLIAR A 10 AÑOS LA EXPERIENCIA A ACREDITAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 22.1.2. **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Observamos:

¿3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.
(¿)

En este contexto, y considerando lo señalado en las Bases Administrativas, resulta pertinente hacer referencia al artículo 33 de la Ley N° 32103. dispositivo legal que regula el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos públicos, aplicable específicamente.

Dicho artículo faculta al postor adjudicado a optar, como alternativa, por la retención del monto total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al momento de la presentación de la documentación para la suscripción del contrato.

Adicionalmente, debemos remitirnos al artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala:

"La presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y promover la gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, asegurando que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, con una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."

En línea con ello, el literal f) del artículo 2° resalta el principio de eficacia y eficiencia, que busca garantizar la oportuna y efectiva satisfacción de los fines públicos, promoviendo un impacto positivo en la vida de las personas mediante el uso óptimo de los recursos públicos.

Solicitamos que en la integración de las bases del presente proceso de contratación se confirme y se precise la aplicación de lo establecido en el marco normativo de la Ley N° 32103 Esto garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, promoverá la seguridad jurídica en el proceso de contratación pública y contribuirá a los objetivos de reactivación económica previstos en la referida norma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: 3.2.1

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a); A LA VEZ LE ACLARAMOS AL POSTOR QUE LA LEY N°32103, EN SU NUMERAL 33.1. indica textualmente: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ADELANTOS

Se observa:

¿2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgara, el adelanto directo del Diez por ciento (10%), del monto del contrato original.

(¿)

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por el contratista.

(¿)

En ese sentido, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), referente al Fideicomiso por Adelantos, el cual prevé la constitución de un fideicomiso como mecanismo de administración de los adelantos otorgados en los contratos públicos. Esta disposición se fundamenta en la finalidad pública y los principios rectores del referido cuerpo normativo, orientados a garantizar la correcta ejecución de los proyectos contratados.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se incorporó el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha norma permite a las partes acordar la constitución de fideicomiso al momento de suscribir el contrato de obra o, incluso, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su suscripción, evidenciando la intención del Estado de fortalecer esta herramienta para proteger los fondos públicos.

En consecuencia, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos del contrato asegura que los recursos se destinen exclusivamente a la obra contratada durante su ejecución, minimizando desvíos o usos indebidos de los fondos. Esta medida contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria considerar y confirmar, en la integración de las bases, la constitución de un fideicomiso como mecanismo de administración de los adelantos. Dicha herramienta no solo garantiza la continuidad de la ejecución de la obra, sino que también respalda la correcta aplicación de los recursos, destinándolos exclusivamente a los fines establecidos en el contrato, en cumplimiento del marco legal aplicable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: 2.5.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

2.5

2.5.1.

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

- El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada integrante del consorcio es de 20%.
- El postor que acredite mayor experiencia deberá tener mayor participación.

Sin embargo, en cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 5, la cual establece explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se deben tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia, es imperativo asegurar que los requisitos no sean excesivamente restrictivos.

Actualmente, el número de empresas permitidas en un consorcio es de 3. Dado que estas empresas se encuentran en condiciones similares en sus obligaciones, no debería haber discriminación en los porcentajes de participación. Esta limitación es un factor sumamente restrictivo para la participación y concurrencia de postores. Por lo tanto, solicitamos al comité especial considerar las siguientes modificaciones:

Que el porcentaje mínimos de cada consorciado y el porcentaje mínimo para el consorciado que acredite mayor experiencia se a libre disposición de las empresas consorciados. Estas modificaciones promoverán la libre concurrencia y la igualdad de trato, fomentarán una mayor transparencia y participación de postores, y estarán en línea con los principios y objetivos establecidos por la Ley General de Contrataciones Públicas, contribuyendo así al interés público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 22

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU LITERAL d) DE SU NUMERAL 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA USUARIA PUEDE INCLUIR TRES NUMERALES, EN EL PRESENTE CASO DECIDIÓ SOLO INCLUIR EL PRIMER; LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUY AL CONTRARIO EN TOTAL COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones"; ESTE COLEGIADO ACLARA QUE NO SE HA CONSIGNADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO; Y , QUE EL RLCE DE LA LEY

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Especifico 3.1 22 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ENTRARÁ EN VIGENCIA ESTE 22 DE ABRIL DE 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CONSULTA SOBRE CENTRO DE ARBITRAJE:

Al respecto del centro de arbitraje se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria, que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista este a cargo, de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación.

¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: <https://arbitrajeccl.com.pe/>

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

¿ TMARC DISPUTE BOARD Arbitraje & Conciliación; Trujillo - Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10 Urb. Covicorti; Lima, Miraflores - Av. José Pardo 510 Dpto 203 Urb. Santa Cruz; Cajamarca - Jr. hualgayoc 158 Bar. San José. Ancash, Huaraz - Pje. Daniel Coral Vega 569 Dpto. A Bar. Belén; página web: www.trujillomarc.com

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V

Literal: 20ma

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICAN, Y, PRECISA QUE: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD; POR LO TANTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

CAPITULO V ¿ PROFORMA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se observa en las bases que, en la página 59 no está incluida la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

En consecuencia, señores del Comité de Selección y/o Área Usuaría, sírvase modificar e incluir la precitada cláusula en la proforma del contrato de obra al momento de la integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: - Página: 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD, DECIDE ACOGERLA EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD; POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Se observa que, al solicitar a los profesionales que cuenten con una cierta cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo y contradictorio con lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde se precisa lo siguiente:

¿29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Al respecto, se desprende que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro. Por lo tanto, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para fomentar una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaria, Reducir el tiempo de requerimiento de la experiencia mínima acumulada del plantel profesional clave, pudiendo ser de la siguiente manera:

1. Para el Residente de Obra, con un mínimo de 36 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
2. Para el Ingeniero Especialista en Obras de Arte, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
3. Para el Especialista de Suelos Pavimentos - Calidad en Obras de Arte, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
4. Para el Especialista Ambiental, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
5. Para el Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
6. Para el Especialista en Geología y Geotecnia, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 46

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

46

A.3

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones"; A LA VEZ SE ACLARA QUE SEGÚN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EN ESTRICTO ORDEN ES: 1) (TREINTA Y SEIS, 36 MESES), 2) - 17) (DIECIOCHO, 18 MESES), 8) -10) (DOCE, 12 MESES); ASIMISMO SE SUPRIMIÓ Y ADICIONO ALGUNOS CARGOS EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Residente de Obra, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero Residente¿ y/o ¿Ingeniero Residente de Obra¿ y/o ¿Ingeniero inspector de Obra¿ y/o ¿Jefe de Obra¿ y/o ¿Ingeniero Jefe de Obra¿ y/o la combinación de estos términos en la Ejecución de Obra o Supervisión de Obra, sean estas públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 46

Literal: A.3.

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SEA EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS, SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADECUARÁ EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SEA EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Ingeniero Especialista en Obras de Arte, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero Estructurista¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en estructuras¿ y/o ¿Ingeniero de Obras de Arte¿ y/o ¿Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje¿ y/o ¿Ingeniero Estructural¿ y/o la combinación de estos términos en la Ejecución de Obra o Supervisión de Obra, sean estas públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 46

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE A: Ingeniero Estructurista y/o Ingeniero Especialista en estructuras y/o Ingeniero de Obras de Arte y/o Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje y/o Ingeniero Estructural y/o la combinación de estos términos; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO SE ACLARÁ QUE EL CARGO CORRECTO EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE ES: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE A: Ingeniero Estructurista y/o Ingeniero Especialista en estructuras y/o Ingeniero de Obras de Arte y/o Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje y/o Ingeniero Estructural y/o la combinación de estos términos; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO SE ACLARÁ QUE EL CARGO CORRECTO EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE ES: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA OBRAS DE ARTE Y DRENAJE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Especialista en Suelos y Pavimentos - Calidad, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero de Control de Calidad¿ y/o ¿Ingeniero Especialista de Control de Calidad¿ y/o ¿Ingeniero de Suelos y Pavimentos¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos ¿ y/o la combinación de estos términos en la Ejecución de Obra o Supervisión de Obra, sean estas públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 46

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS A: Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o la combinación de estos términos; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS A: Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o la combinación de estos términos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Especialista Ambiental, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero Especialista Ambiental¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental¿ y/o ¿Ingeniero Ambientalista¿ y/o la combinación de estos términos en la Ejecución de Obra o Supervisión de Obra, sean estas públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 46

Literal: A.3.

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS DE SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.2 Y A.3, DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, REFERENTE A LAS CALIFICACIONES Y LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO, ADEMÁS SE ACLARÁ QUE EL PRESENTE CARGO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA SE ADICIONÓ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.2 Y A.3, DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, REFERENTE A LAS CALIFICACIONES Y LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO, ADEMÁS SE ACLARÁ QUE EL PRESENTE CARGO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA SE ADICIONÓ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD"..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero Especialista de Seguridad¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo¿ y/o ¿Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional¿ y/o ¿Ingeniero en/de Seguridad Ocupacional¿ y/o la combinación de estos términos.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 46

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS DE SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A: Ingeniero Especialista de Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero en/de Seguridad Ocupacional y/o la combinación de estos términos; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; Y QUE EL CARGO CORRECTO ES: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PARA QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A: Ingeniero Especialista de Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero en/de Seguridad Ocupacional y/o la combinación de estos términos, ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; Y QUE EL CARGO CORRECTO ES: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Para acreditar la Experiencia del Especialista en Geología y Geotecnia, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Ingeniero Especialista en Geología¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Geotecnia¿ y/o ¿Ingeniero Especialista en Geotecnia Vial¿ y/o la combinación de estos términos en la Ejecución de Obra o Supervisión de Obra, sean estas públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 46

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS DE SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO SE ACLARÁ QUE EL PRESENTE CARGO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA SE ADICIONÓ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ Y ADECUARÁ, EN EL LITERAL A.3 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA; ADEMÁS SE LE ACLARÁ AL POSTOR QUE PARA ESTE REQUISITO NO TE LIMITA A QUE SEA UNA OBRA PÚBLICA; ASIMISMO SE ACLARÁ QUE EL PRESENTE CARGO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA SE ADICIONÓ EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, Se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría considerar en las bases integradas, los términos tales como: Rehabilitación y Mejoramiento y/o Mejoramiento y Construcción, en la intervención de carreteras con Rodadura en/de Pavimento de Concreto asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica y/o la combinación de estos en/de obras públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 46

Literal: A.3.

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones", POR LO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 15:25:48

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Se observa:

Se requiere como factor de evaluación que el postor cuente con la CERTIFICACIÓN DE EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, cuya certificación, según el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, se obtiene luego de participar en una convocatoria establecida por dicho Ministerio, cuyas etapas de postulación y evaluación se desarrollan en un periodo de casi un año, es decir, no existe la posibilidad de solicitar tal certificación al Ministerio, de forma individual y en la oportunidad que uno estime necesario. Por lo que se desprende claramente que la exigencia de dicho requisito es desproporcionada, en tal sentido limitará y afectará la libre participación de los proveedores.

En ese contexto al amparo del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al Área Usaria y/o Comité de Selección se SUPRIMA como FACTOR DE EVALUACIÓN la obligatoriedad de la presentación de la Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la Mujer, de tal manera que se fomente la mayor concurrencia de más postores para el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: D

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; DADO A QUE EN LA UNIFORMIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE SE DARÁ EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES EN LA CUAL SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; ASIMISMO SE LE INDICA AL POSTOR QUE NO SE CONSIDERARÁ EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EL FACTOR DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES EN LA CUAL SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; ASIMISMO SE LE INDICA AL POSTOR QUE NO SE CONSIDERARÁ EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EL FACTOR DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20603087951

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL NORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 15:35:49

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS TIENEN SUS PROPIOS FORMATOS DE CERTIFICACIONES ISO, POR LO QUE ES INCONGRUENTE SOLICITAR UN UN CERTIFICADO ISO CON TANTOS ALCANCES, DEBIENDO SOLICITAR UN ALCANCE EN GENRAL QUE POR LÓGICA INCLUYA LO NECESARIO, POR EJEMPLO: CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACION CONSIDERE EJECUCION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, CREACION, AMPLIACION, REHABILITACION, RECONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN INFRAESTRUCTURA VIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE MODIFICARÁ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, LOS CUALES SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE MODIFICARÁ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, LOS CUALES SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

COTIZACION

Se ha identificado que el equipo CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 250-380 HP 3000 Glns no cuenta con cotizaciones en el cuadro comparativo. No obstante, para el equipo CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 145-165 HP 2000 Glns sí existe una cotización (folio 01339), con un precio mínimo establecido de 178.05 soles por hora máquina.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección justificar el precio del primer equipo mencionado (214.75 soles por hm), considerando que dicho equipo tiene un impacto significativo en el presupuesto y forma parte del equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

COTIZACION

Se ha identificado que el equipo EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 0.75-1.6 Y3 tiene un precio de 297.02 soles por hora maquina en el análisis de precios unitarios (FOLIO 01187). No obstante, dicho equipo tiene tres cotizaciones en el cuadro comparativo del folio 01339, con un precio mínimo establecido de 266.36 soles por hora máquina sin IGV.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección justificar la elección de precio del equipo mencionado, considerando que dicho equipo tiene un impacto significativo en el presupuesto y forma parte del equipamiento estratégico.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:58:28

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección pueda brindar los archivos NATIVOS del presupuesto, análisis de precios unitarios y cronogramas, a fin de evitar incurrir en errores tipográficos para la presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Autorización de canteras y botaderos.
2. Diseño estructural de los muros, pontón y alcantarillas.

En este contexto, se advierte que dichos documentos no forman parte del expediente técnico digital. Por lo tanto, consideramos que el área usuaria, al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifican los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al no suministrar el expediente digital completo como indica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas, genera una situación en la que el participante o postor se ve imposibilitado de realizar sus consultas técnicas. Esto obstaculiza el proceso de contratación y contraviene el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita publicar los documentos faltantes en la plataforma del SEACE o, de ser el caso, indicar dónde se encuentran disponibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

CRONOGRAMA GANTT

Se observa que en el cronograma de Gantt no se está considerando la programación de dos partidas, las cuales son 11.13 TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE HASTA 1KM y 11.14 TRANSPORTE DE MATERIAL DE DERRUMBE DESPUES DE 1KM. Se pide al comité de selección completar dicha programación, dado que estas partidas están consideradas en los TDR del proceso.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

LISTADO DE INSUMOS

En el listado de insumos del presupuesto, se observa que el precio del asfalto líquido RC-250 es superior al del MC-30 (12.68 soles/galón sin IGV), aunque este último está por debajo de su precio de mercado. Según el listado de precios de Petroperú para febrero de 2025, el asfalto líquido MC-30 tiene un precio de 14.28 soles/galón sin IGV. Asimismo, históricamente el precio del asfalto MC-30 siempre ha superado al del RC-250.

Se recomienda al comité de selección verificar estos valores, ya que constituyen insumos relevantes para el presupuesto. Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:58:28

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Indicar en qué monto de los APU de las partidas de ALCANTARILLA TMC D=36¿, D=48¿ y D=60¿ se está considerando el costo de acopio, movilización y colocación, o si sería necesario considerar esas partidas adicionales, hacer la aclaración ya que se trata de un sistema de contratación a precios unitarios.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601145422

Nombre o Razón social : TRANSPORTES Y SERVICIOS PASCUALINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 16:59:21

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación o la combinación de los términos anteriores, siempre y cuando se acredite que se trata de intervenciones en vías departamentales y/o nacionales, a nivel de asfaltado y/o carpeta asfáltica en caliente y/o en frío y/o tratamiento superficial bicapa, en obras públicas.

Se solicita ampliar la definición de obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de cualquiera de estas) de carreteras a nivel de afirmado y/o asfaltado y/o pavimentos flexibles y/o vías de evitamiento a nivel de carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o infraestructura vial y/o caminos vecinales, de tal modo así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones", POR LO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES
ESTEBAN RENE S

Hora de envío : 18:16:56

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

para el cálculo del reajuste en las valorizaciones por fórmula polinómica que fecha debe de aplicarse, ¿la fecha indicada en las bases o la fecha del presupuesto indicado en el expediente técnico?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 42 **Literal:** CAP. III **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR SERÁ LA FECHA INDICADA EN LAS BASES INTEGRADAS, LA MISMA QUE A SIDO UNIFORMIZADA EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	18:16:56

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE SERÁ VÁLIDA LA PRESENTACION DE CARTA DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA Y/O ALQUILER, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EL OEC EN ARÁS DE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PODRÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA EL SUSTENTO DE TODOS LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA CORRESPONDIENTE ALQUILADA, DE SER EL CASO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES
ESTEBAN RENE S

Hora de envío : 18:16:56

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Confirmar si las áreas de trabajo de la obra designadas para la ubicación de las instalaciones temporales de la obra, como oficinas, canteras, plantas, se encuentran liberadas, libres de interferencias y con autorización para ocuparlas e implementarlas desde el inicio de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EXP. TEC. **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO INDICAN NADA AL RESPECTO; POR LO QUE SU USO E IMPLEMENTACIÓN PODRÁ SER DESDE EL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES
ESTEBAN RENE S

Hora de envío : 18:16:56

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Confirmar que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: ANEXO_6

Literal: -

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LA COMPREDEN DEBEN SER EXPRESADOS A DOS DECIMALES, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL LITERAL g) DEL NUMERAL 2.2.1.1., DEL CAP. II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	18:16:56

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SERÁ NECESARIO CONSIGNAR LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	18:16:56

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

confirmar si, para la presentación de la oferta económica, se va mantener los porcentajes de los gastos generales y utilidad indicados en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA; o uno puede presentar sus propios porcentajes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE ESTE PODRÁ PRESENTAR SUS PROPIOS PORCENTAJES SIN MANTENER LOS ORIGINARIOS, A LA VEZ NO SERÁ NECESARIO CONSIGNARLOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 18:16:56

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección el requerimiento definido para el factor de evaluación OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO puesto que, advierte NULIDAD para el presente proceso de selección, en el cual la presentación de ISOS se solicita determinada cantidad mínima de componentes para su acreditación, por lo cual se está vulnerando la pluralidad de concurrencia de postores, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, de acuerdo al DICTAMEN D000682-2023-OSCE-SPRI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI LP-SM-1-2023-MDJ-1. En dicho dictamen se cita la Opinión N°81-2019/DTN la cual indica: si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, -ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿ actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores-[...] en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de los potenciales proveedores. Por lo cual, las exigencias del factor de GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar, y teniendo en cuenta lo desarrollado en la Opinión N° 81-2019/DTN.

También se indica que, las bases estándar y bases del presente proceso de selección (pie de página, numeral 23), señalan lo siguiente: ¿Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.¿

Se solicita al comité de selección, incluir la terminación Y/O en el alcance o campo de aplicación requerido para sustentar las certificaciones requeridas en el factor de evaluación (B. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO), se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, conforme lo establece las bases estándar y bases del presente proceso de selección (pie de página, numeral 23), tales como ¿EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE¿: OBRAS VIALES O DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de ¿Libertad de Concurrencia¿ y ¿Competencia¿; Directiva N°001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	18:16:56

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO las Bases solicitan:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

SE CONSULTA en el presente proceso se aplicará lo establecido en la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS:

Y de conformidad al Art. 33: Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Indicamos que la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-2024-GRA, contratación de la ejecución de obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA., toda vez que, el proceso de selección deviene del año 2024, cumple las condiciones para la aplicación de la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento

Es por lo anterior descrito que SOLICITAMOS AL ÁREA USUARIA Y/O AL COMITÉ DE SELECCIÓN confirmar y otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho marco normativo Ley N° 32103, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a y b **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a); A LA VEZ LE ACLARAMOS AL POSTOR QUE LA LEY N°32103, EN SU NUMERAL 33.1. indica textualmente: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; SE ACLARA AL POSTOR QUE SE HA SUPRIMIDO EN LA INTEGRACIÓN DE BASES la presentación de Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 18:16:56

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se requiere en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, EN OBRAS PUBLICAS.

Debemos indicar que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación Experiencia del postor en la Especialidad:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

2. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados.

3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación -experiencia del postor en la especialidad-, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

En ese entender, se evidencia que la Entidad incorporó -partidas y/o componentes- en la definición de obras similares, contenido en el requisito de calificación B. -Experiencia del postor en la especialidad-, siendo que, dicho aspecto, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado, no se ajusta a lo previsto en las Bases estándar del objeto de la convocatoria; por lo tanto, lo requerido por la Entidad vulnera las Bases Estándar, así como los preceptos previstos en los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, por lo que solicitamos ceñirse, a lo establecido por El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de ¿Libertad de Concurrencia¿ y ¿Competencia¿; Directiva N°001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMÉJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones"; DE OTRO LADO SE LE EXHORTA AL POSTOR QUE NO CUNFUNDA TAN DELIBERADAMENTE LOS COMPONENTES CON INTERVENCIONES; ASIMISMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN MUY PARTE DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS, Y, EL Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20491063603

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES
ESTEBAN RENE S

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 18:16:56

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE, PUBLIQUE EL ESTUDIO DE MERCADO EN EL CUAL SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

1. CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160 - 195 HP 3.5 YD3.

2. MOTONIVELADORA DE 145-150 HP

CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AMPLIAR EL RANGO DE LA CAPACIDA Y POTENCIA DE LOS EQUIPOS INDICADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607499382

Nombre o Razón social : KALLPA MC E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 18:44:44

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 22.1.4 de los términos de referencia, que el postor deberá de presentar la documentación del personal clave, así como una declaración jurada legalizada. Ante esta flagrante transgresión a la normativa de contratación pública, se debe manifestar que el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, así también, las bases integradas han establecido como regla, en la parte última del numeral 2.2.1.1 ¿ Documentos para la admisión de la oferta, que ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

Sumado a ello, se aprecia que estas disposiciones, se encuentran establecidas en sus propias bases aprobadas, tanto en la parte última del numeral 2.2.1.1, así como en el literal A.2 y A.3. Con lo cual se demuestra la enorme transgresión a las disposiciones legales a la normativa de contratación pública.

La Entidad debe tener en cuenta las cuantiosas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, que hace años, han establecido claramente esta prohibición, como por ejemplo la N°

Resolución N° 3212-2019-TCE-S1 al haberse requerido en las bases integradas (para la fase de selección y coma parte de la oferta), la presentación de documentación que acredite la capacidad técnica y profesional del personal que ejecutara las prestaciones a contratar (relación de las profesionales propuestos para la ejecución del contrato y carta de compromiso de capacitación de las mismos) en contraposición a la establecido en las bases estándar, además de Incumplirlo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento, se trasgredid el principio de competencia abierta y efectiva, afectando con ello la posibilidad de obtener una competencia efectiva entre potenciales proveedores.

Así también la Resolución N° 01244-2024-TCE-S3, y muchísimas otras. Por lo tanto, se solicita al comité de selección, eliminar este ilegal requisito, y cualquier otro documento irregular que se haya solicitado, que no forme parte de lo estipulado en las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1.4 Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PÁRRAFO: "y una declaración jurada notarial firmada por cada integrante del plantel clave con la cual asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos que acreditan su experiencia y grado académico, así como también la permanencia durante la ejecución del proyecto según su porcentaje de participación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PÁRRAFO: "y una declaración jurada notarial firmada por cada integrante del plantel clave con la cual asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos que acreditan su experiencia y grado académico, así como también la permanencia durante la ejecución del proyecto según su porcentaje de participación".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607499382

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : KALLPA MC E.I.R.L.

Hora de envío : 18:44:44

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se observa que en numeral 22.1.2 de los términos de referencia, respecto a la experiencia del postor, se está solicitando que esta sea de 1.5 veces el valor referencial, lo cual atentaría flagrantemente las bases estandarizadas aplicables al procedimiento, las cuales indican, de manera taxativa, que se puede solicitar HASTA UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL. Así también, en este mismo numeral, así como en el literal B del numeral 3.2 ¿ Requisitos de Calificación, se ha solicitado que la experiencia sea durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, lo cual también viola abiertamente lo establecido en las bases estandarizadas, que indican que debe ser durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. En ese sentido, se solicita modificar y corregir estos ilegales requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.1.2 **Página:** 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601849586

Nombre o Razón social : M & L CONSTRUYA S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:08:04

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del procedimiento, se observa en la pagina 38 que solicita para la experiencia del postor deba acreditar el menos 1.5 veces del valor referencial del monto total de inversión, los cuales hayan sido ejecutados en los últimos 08 años precedentes a la fecha de la publicación.

Lo requerido en las bases del procedimiento vulnera lo establecido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobado con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE. En las bases estándar se establece:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo que lo requerido por el comité vulnera lo establecido en la normativa de contrataciones. En ese sentido, se solicita se reformule lo requerido en cuanto a la experiencia del postor la misma que debe ser de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: 22.1.1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601849586

Nombre o Razón social : M & L CONSTRUYA S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:08:04

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del procedimiento, se observa en la página 39, en el numeral 22.1.4 referido a la ACREDITACION DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA, solicitan:

El postor deberá de presentar la documentación del personal clave, que acredite tanto la formación académica como la experiencia de todo el plantel técnico especialista, para lo cual deberá adjuntar a los documentos el curriculum vitae, título académico, colegiatura, constancia y/o certificado que acredite que acredite la experiencia solicitada en la especialidad de ser el caso, y una declaración jurada notarial firmada por cada integrante del plantel clave con la cual asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos que acreditan su experiencia y grado académico, así como también la permanencia durante la ejecución del proyecto según su porcentaje de participación.

Se observa que en las bases del procedimiento están solicitando la presentación de documentación del personal clave, adicional a lo requerido en las bases estándar para el cumplimiento de los requisitos de calificación. Asimismo, se observa que en las bases del procedimiento para el perfeccionamiento de contrato solicitan:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Como se observa no se requiere la presentación de CURRICULUM VITAE, u otra documentación adicional. Por lo que en aras de la transparencia que rige las contrataciones, y a fin de no vulnerar lo establecido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobado con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE, solicita se suprima lo requerido en el 22.1.4 de las bases del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: 22.1.4

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PÁRRAFO: "y una declaración jurada notarial firmada por cada integrante del plantel clave con la cual asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos que acreditan su experiencia y grado académico, así como también la permanencia durante la ejecución del proyecto según su porcentaje de participación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PÁRRAFO: "y una declaración jurada notarial firmada por cada integrante del plantel clave con la cual asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos que acreditan su experiencia y grado académico, así como también la permanencia durante la ejecución del proyecto según su porcentaje de participación".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601849586

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : M & L CONSTRUYA S.A.C.

Hora de envío : 19:08:04

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Observamos que la entidad no ha contemplado la incorporación de fideicomiso como respaldo para otorgar la garantía de adelanto directo y de materiales.

Por lo que SOLICITAMOS que la Entidad establezca la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 181 del Reglamento.

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

Lo requerido en base a generar la mayor participación de postores al procedimiento de selección y no limitar los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución

de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos,

durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

La nueva Ley General de Contrataciones Públicas, LEY N° 32069, establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, lo siguiente:

NOVENA. Retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados

La retención del pago como mecanismo alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b. Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Se solicita a la entidad que los postores puedan acogerse a la retención como mecanismo alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento en el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, LEY N° 32069.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a); SE ACLARA QUE EL PRESENTE PROCESO RIGE BAJO EL TUO DE LEY N°30225, Y SU, RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

DE LOS ADELANTOS:

El numeral 184.1. del Artículo 184 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que: ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS, DURANTE SU EJECUCIÓN, SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA¿.

Asimismo, el numeral 184.9. del Artículo 184, establece que: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso¿. Para tal efecto, se tienen en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,

b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿

De acuerdo con lo indicado en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS (Decreto Supremo N° 234-2022 - 07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, SE SOLICITA a la entidad contratante, INCORPORAR el MECANISMO DE FIDEICOMISO para la entrega de los adelantos, considerando el cumplimiento del fin que se estipula en el artículo 184.1 y en concordancia con lo que rige el Reglamento de contrataciones del estado; o caso contrario CONFIRMAR si la entidad aceptara la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso en conformidad con el numeral 184.9. del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225 Artículo 184 ¿ RLCE y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento dentro de los Términos de referencia establecen lo siguiente:

40.1. Seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Vida y Salud

- El contratista deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia del seguro es hasta la recepción de la obra.

- Además, el contratista deberá contar con el SCTR para el personal que se encargue de la liquidación de la obra, el cual debe estar coberturado hasta la Liquidación de la Obra.

- El SCTR deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes de la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado.

46. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguro CAR y SCTR por el monto contratado, con vigencia mínima al plazo de la obra renovable hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra. La póliza de seguros CAR y SCTR para el personal encargado de la ejecución de la obra, deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes de la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado, y la póliza de SCTR para el personal encargado de la elaboración del expediente técnico detallado debe ser presentado para la firma del contrato.

De lo antes mencionado se desprende que el SCTR deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes de la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado. Por tal motivo, SE SOLICITA a la entidad, PRECISAR a qué expediente técnico detallado hace referencia.

Asimismo, ACLARAR lo mencionado en el numeral 46, referente al personal de la elaboración del expediente técnico detallado, considerándose que el presente procedimiento corresponde a la ejecución de obra.

Cabe resaltar que en concordancia con los principios que rigen las contrataciones, según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARÁ DICHO PÁRRAFO DE LA SIGUIENTE MANERA: El Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguro CAR y SCTR por el monto contratado, con vigencia mínima al plazo de la obra renovable hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra. La póliza de seguros CAR y SCTR para el personal encargado de la ejecución de la obra, deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes del inicio del plazo de ejecución de obra la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado, y la póliza de SCTR para el personal encargado de la ejecución de obra elaboración del expediente técnico detallado debe ser presentado para inicio del plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARÁ DICHO PÁRRAFO DE LA SIGUIENTE MANERA: El Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguro CAR y SCTR por el monto contratado, con vigencia mínima al plazo de la obra renovable hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra. La póliza de seguros CAR y SCTR para el personal encargado de la ejecución de la obra, deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes del inicio del plazo de ejecución de obra la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado, y la póliza de SCTR para el personal encargado de la ejecución de obra elaboración del expediente técnico detallado debe ser presentado para inicio del plazo de ejecución de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento dentro de los Términos de referencia establecen lo siguiente:

- El Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguro CAR y SCTR por el monto contratado, con vigencia mínima al plazo de la obra renovable hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra. La póliza de seguros CAR y SCTR para el personal encargado de la ejecución de la obra, deberá ser presentado como máximo a los tres (3) días calendarios siguientes de la comunicación de la aprobación del expediente técnico detallado, y la póliza de SCTR para el personal encargado de la elaboración del expediente técnico detallado debe ser presentado para la firma del contrato.

De lo antes mencionado, se verifica el requerimiento de una Póliza de Seguro CAR; por lo que, amparados en el principio de transparencia, SE SOLICITA a la Entidad, adjuntar para en la atapa de integración de bases, la Cotización de la Póliza de Seguro CAR con la finalidad de que los postores puedan tener en consideración el alcance de las coberturas requeridas y que estas sean ofrecidas actualmente por las entidades financieras pertinentes, de esta manera evitar algún posible incumplimiento en de las obligaciones contractuales.

Cabe resaltar que en concordancia con los principios que rigen las contrataciones, según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el ¿n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 243.4. En los contratos de obra, que no comprendan diseño y construcción, cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes.

Además, el artículo 243.5. La Junta de Resolución de Disputas (JRD) puede estar integrada por uno o por tres miembros, según acuerden las partes. A falta de acuerdo entre las partes o en caso de duda, la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor menor a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/ 40 000 000,00); y, por tres (3) miembros, cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a dicho monto.

Si bien, las bases contemplan en la proforma del contrato la inclusión de la cláusula para la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD), en el presupuesto de obra, no se encuentra contemplado el pago de los miembros de la JRD.

Se solicita a la entidad, tomar las consideraciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, teniendo en consideración que el incumplimiento de la misma sería causal de nulidad del presente procedimiento, debido a que la omisión de dicho pago afectaría directamente el valor referencial del presente procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 243 de la RLCE Art. 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA, Y, PRECISA QUE: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD; POR LO TANTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601485088

Nombre o Razón social : CIUDANDES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:14:46

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, de los Términos de referencia pág. 38 de las bases se desprende lo siguiente:

- Se valora la experiencia en ejecución de proyectos de obras viales públicos y/o privados, ejecutados en los últimos diez (08) años precedentes a la fecha de publicación. Para lo cual el Postor deberá acreditar, al menos 1.5 veces el valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos similares.

De lo mencionado, se observa que lo mencionado no guarda relación con lo estipulado en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, teniendo en consideración que en este ultimo se establece que ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) UNA VEZ (EL VALOR REFERENCIAL) de la contratación¿. Asimismo, se observa que la entidad ha determinado que se validara la experiencia en los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, lo que contravendría lo estipulado en las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que establece la antigüedad de contrataciones en 10 años.

Es por ello que, se solicita a la Entidad, reformular el requerimiento debido a que lo establecido en las bases administrativas contravendrían lo estipulado en la normativa vigente, lo que seria causal de la nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600280920

Nombre o Razón social : SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:19:23

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro del procedimiento podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecen los diferentes dispositivos legales tales como:

La Ley No. 32077 que tiene como objeto establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Asimismo, si se tomara en consideración lo contemplado en la Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de tal manera que el postor adjudicado pueda optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: S/N

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 3 - Ley 32077 Artículo 33 - Ley 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a); A LA VEZ LE ACLARAMOS AL POSTOR QUE LA LEY N°32103, EN SU NUMERAL 33.1. indica textualmente: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600280920

Nombre o Razón social : SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:19:23

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICATORIAS (Decreto Supremo N° 234-2022 - 07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, SE SOLICITA a la entidad contratante, CONFIRMAR si esta aceptara la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso en conformidad con el numeral 184.9. del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

¿ 184.9. ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/N **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225 Artículo 184 ¿ RLCE y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:26:33

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que el Fideicomiso generará que los recursos para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada, constituyendo una ventaja, ya que permitiría la continuidad de la obra, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por tal motivo, solicitamos al comite de seleccion la inclusion del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:26:33

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si se tomará en cuenta lo indicado en la Ley N°320103, que autoriza a las entidades públicas a establecer en los procesos de selección convocados bajo los regímenes del Sistema Nacional de Abastecimiento, la facultad para que el postor adjudicado opte por la retención del monto total de la garantía como alternativa a la presentación de garantías tradicionales, como cartas fianza o pólizas de seguro. Al no haberse incorporado en las bases, podría limitar la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores. Por lo tanto, solicitamos que las bases del procedimiento de selección incluyan expresamente la posibilidad de que el postor adjudicado opte, como medio alternativo, por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 32103.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a); A LA VEZ LE ACLARAMOS AL POSTOR QUE LA LEY N°32103, EN SU NUMERAL 33.1. indica textualmente: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 20:26:33

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

Observamos en las presentes bases que en cuanto a la definición de obras similares, considerando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, considerando por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, sea semejante o parecido y no igual. Por lo tanto, solicitamos considerar también las siguientes definiciones: AMPLIACIÓN, INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, INTERCAMBIOS VIALES. Estas definiciones han sido consideradas en procesos de selección similares anteriormente, y permite la mayor participación de postores, cumpliendo con el principio de Libertad de Concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 20:26:33

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se observa también que hay discrepancia entre lo indicado en los TDR y los Requisitos de calificación, sobre el monto en obras similares que se debe acreditar. Se solicita al comité de selección pueda aclarar dicho punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:26:33

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que en cuanto a los "OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN" no se está cumpliendo con seguir las Bases Estándar vigentes, ya que solo está tomando en cuenta la certificación del ISO 45000:2018, cuando este es solo una de las cinco prácticas que se debe cumplir para obtener el puntaje sobre "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL". Solicitamos al comité de selección corregirlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454239050

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 20:26:33

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que en cuanto a los "OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN" no se está cumpliendo con seguir las Bases Estándar vigentes, ya que se esta tomando en cuenta la certificación del ISO 9001:2015. Dicha certificación no está tomado en cuenta en las Bases estándar vigente, por lo cual solicitamos corregirlo y eliminarlo para el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, observamos y solicitamos que el Postor adjudicado pueda optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE y/o se podrá acoger al Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de la Ley N°32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3-a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 33, numeral 33.1 y 33.2, establecido en la Ley N°32103 y artículo N°3 de la Ley N°32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: 2.5.2. Adelanto directo, 2.5.3. adelanto para materiales e insumos. Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para una eficaz administración de los adelantos destinados netamente a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Así mismo conforme al artículo 184.9 de LCE, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto se procede a lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución de fideicomiso o
- Dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En ese sentido el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja ya que permite una buena administración y garantiza la continuidad de la ejecución de la obra. Por cuanto solicitamos se confirme la incorporación del fideicomiso en las bases integradas en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico se observa que hay equipos que no son comerciales, se ha consultado a las empresas dedicadas al alquiler de equipos pesados y actualmente dichos equipos no existen en el mercado, tales como: ¿ MOTONIVELADORA DE 145-150 HP

Motivo por el cual se SOLICITA al comité AMPLIAR EL RANGO DE CAPACIDAD o POTENCIA a MOTONIVELADORA 145-200 HP por ser más comercial y adecuado para el trabajo que se va realizar debido a su mayor eficiencia y rendimiento, si en caso de no acoger nuestra observación, solicitamos anexar la cotización de dichos equipos en la etapa de integración de las bases, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.1

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico se observa que hay equipos que no son comerciales, se ha consultado a las empresas dedicadas al alquiler de equipos pesados y actualmente dichos equipos no existen en el mercado, tales como: ¿ PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS HP 10-16

Motivo por el cual se SOLICITA aclarar el termino HP 10-16 a que se refiere una pavimentadora son equipos de gran potencia, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: A.1

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, EN OBRAS PUBLICAS.

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN LAS BASE INICIAL PUBLICADA EL 21/11/2024 del mismo proceso de licitación donde se define como obras similares a: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO Y/O ASFALTADO Y/O PAVIMENTOS ECONÓMICOS Y/O VÍAS DE EVITAMIENTO Y/O VÍAS PROVINCIALES, NACIONALES A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Como se puede apreciar las definiciones de obras similares han sido modificadas sin ningún sustento alguno que amerite dicho cambio contraviniendo la ley contrataciones del estado y su reglamento, por ello solicitamos que para acreditar experiencia del postor en la especialidad se considere como obras similares a: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO Y/O ASFALTADO Y/O PAVIMENTOS ECONÓMICOS Y/O VÍAS DE EVITAMIENTO Y/O VÍAS PROVINCIALES, NACIONALES A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN OBRAS PUBLICAS tal como indica en la base primogénita. De tal modo así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571505488

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

En las Bases, específicamente en otros Factores de Evaluación, en el Literal B. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en las Certificaciones ISO, vienen solicitando cuyo alcance o campo de aplicación considere:

EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, AMPLIACION, REHABILITACION, RECONSTRUCCION, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: CAMINOS VECINALES, CARRETERAS DEPARTAMENTALES, OBRAS CIVILES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, INTERCAMBIOS VIALES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS RURALES, SISTEMA VIAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE, CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y EN CALIENTE, MEJORA DE CARRETERAS, PISTAS Y VÍAS VECINALES

EN LAS BASE INICIAL PUBLICADA EL 21/11/2024 del mismo proceso de licitación, específicamente en otros Factores de Evaluación, en el Literal B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en los ítems B.1, GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en las Certificaciones ISO, se solicitó el alcance o campo de aplicación a: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL, INTERURBANA, CARRETERAS, CAMINOS

Como se puede apreciar los alcances o campo de aplicación han sido modificadas sin ningún sustento alguno que amerite dicho cambio contraviniendo la ley contrataciones del estado y su reglamento.

Qué acuerdo a la OPINIÓN N°081-2019/DTN del Organismo Técnico Especializado de la OSCE, publicado el 20 de mayo de 2019 en su conclusión dice:

3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

3.2. Es responsabilidad del postor asegurarse de que las certificaciones ISO que presente como parte de su oferta se encuentren vigentes; por su parte, es responsabilidad de la Entidad efectuar la verificación correspondiente de dicha documentación.

Por todo lo expresado Solicitamos tal como se precisa en la Opinión N°081-2019/DTN la definición del alcance o campo de aplicación de los ISOS, se considere a: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL, INTERURBANA, CARRETERAS, CAMINOS, Como indica en la base primogénita, así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y OPINIÓN N°081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:48:08

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Sobre la definición de Obras Similares.

Agradeceremos al Comité de Selección sirva precisar que las intervenciones que indican en este punto, se refieren a CARRETERAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES O REGIONALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR INDICA Y PRECISA QUE DICHA CLASIFICACIÓN DE RUTAS DEL SINAC, SERÁ DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°011-2016-MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602371442

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 21:48:08

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Sobre la definición de Obras Similares.

Solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR los componentes y/o partidas y/o metas, tales como: asfaltado y/o carpeta asfáltica en caliente y/o en frío y/o tratamiento superficial bicapa, de la definición de obras en similar en todos los extremos de las bases, por ser contrario a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602371442

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Hora de envío : 21:48:08

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

Sobre el Factor de Evaluación: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ¿ ¿Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo¿ ¿ ISO 45001:2018, sobre el particular, solicitamos al Comité de Selección, AMPLIAR EL ALCANCE de la certificación a: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, y/o AUTOPISTAS, y/o PARA CARRETERAS, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 a). b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602371442

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Hora de envío : 21:48:08

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Sobre el Factor de Evaluación: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA ¿ ¿Certificación del Sistema Antisoborno¿ ¿ ISO 37001:2017, sobre el particular, solicitamos al Comité de Selección cumplir los parámetros establecidos en Directiva 001-2019-OSCE/CD, donde señalan que para este criterio de evaluación, corresponde asignar un máximo de 2 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602371442

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 21:48:08

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

Sobre el Factor de Evaluación: GESTIÓN DE CALIDAD ¿ ¿Certificación de Gestión de Calidad¿ ¿ ISO 9001:2015, sobre el particular solicitamos al Comité de Selección cumplir lo establecido en Directiva 001-2019-OSCE/CD, donde señalan los criterios de evaluación y su rango de puntaje. Por ello, solicitamos SUPRIMIR este criterio de calificación y redistribuir el puntaje entre los otros criterios, siempre dentro de los alcances establecidos en la Directiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:22:14

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES ES MUY LIMITANTE Y RESTRICTIVOS, EN RELACIÓN A LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP, POR QUE QUE SOLICITA AMPLIAR DICHAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN QUE NO HAN SIDO CONSIDERADAS, TALES COMO: Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), c), e), y, f), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones", POR LO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:31:07

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA SOLICITANDO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) UNA VEZ (EL VALOR REFERENCIAL) de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; DICHOS 8 AÑOS CONTRAVIENE LAS BASES ESTÁNDAR PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL MISMO EXTREMO A RAZON DE QUE ESTÁS MISMAS INDICAN DE FORMA TAXATIVA: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; POR LO QUE SE SOLICITA CORREGIR DICHO ERROR MATERIAL, UNIFORMIZANDO A 10 AÑOS DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA DEL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar-Licitación Pública; LITERAL a), b), c), e), y, f), DEL ART. 2, DEL D.S N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:33:59

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

SE SOLICITA UNIFORMIZAR EL NOMBRE COMPLETO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), c), e), y, f), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE UNIFORMIZARÁ EL NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CAP. III REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE UNIFORMIZARÁ EL NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CAP. III REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448141374

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA INOXX E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:37:43

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En relación a las obras similares determinadas por el área usuaria, debemos manifestar lo siguiente; que el Principio de Competencia consagrado en el apartado e) del Art. 2 del TUO de la LCE vigente, dispone: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, aunado a ello debemos invocar la opinión N.º 030-2019/DTN en la cual, dice: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras y prestaciones similares, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de OBRA del Anexo Único del Reglamento, ahora bien, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, estando así requerimos al comité de selección, incluir las prestaciones de REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO en vías departamentales, toda vez que las partidas o metas o componentes son similares a las que se ejecutaran en obra. Lo mismo que deberá de ser modificado en todos los extremos de las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones", POR LO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LAS NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DEL PIP: REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ACEPTÉ LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN MERITO AL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

EN EL ARTÍCULO 185° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECEN LAS REGULACIONES PARA ESTRUCTURAR UN FIDEICOMISO, EL CUAL ES APLICADO POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR Y ASEGURAR QUE LOS FONDOS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES SEAN USADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS Y/O SERVICIOS DE TAL MANERA QUE SE ASEGURA EL BUEN USO DE L PRESUPUESTO Y SE ASEGURA QUE EL PROYECTO NO SE DEMORE.

DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF, QUE MODIFICAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, PODEMOS ESTABLECER QUE EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO SEGURO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS QUE GARANTIZA QUE TALES FONDOS SERÁN ADMINISTRADOS DE MANERA CORRECTA Y ORDENADA EN LA OBRA POR UNA EMPRESA EXTERNA (FIDUCIARIA), DE MODO QUE SEAN DESEMBOLSADOS AL CONTRATISTA PARA SER USADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS GASTOS DE LA OBRA.

ANTE LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE INCLUYA EL FIDEICOMISO PARA ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES COMO OTRA ALTERNATIVA A LAS GARANTÍAS DE FIANZAS O PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR LO CUAL SE DEMOSTRARÍA QUE EL COMITÉ ESPECIAL ACTÚAN E MANERA TRANSPARENTE VELANDO Y CUIDANDO EL DINERO PUBLICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

Observamos que no se ha consignado expresamente, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el punto 17. DISPONIBILIDAD DE TERRENO, hace referencia a artículos no aplicables como es el artículo 32, cuando corresponde el artículo 41, situación que debe ser modificada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 17 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Observamos que no se ha consignado expresamente, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el punto 17. DISPONIBILIDAD DE TERRENO, hace referencia a la aplicación del D.L. 148617 y el D.L. 1192, sobre adquisición y expropiaciones de inmuebles, al respecto esto debe ser retirado, pues el expediente no contempla adquisición de inmuebles, por el contrario, se supone que se cuenta con la disponibilidad del terreno para su convocatoria DE LO CONTRARIO SE PRODUCIRIAN SUSPENCIONES DE PLAZOS Y DEMORAS EN EL PROYECTO GENERANDOSE GASTOS GENERALES A FAVOR DE LA EMPRESA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 17 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

Se observa dentro de la base legal no se considera el Manual de Carreteras ¿ Diseño Geométrico DG 2018, documento que organiza y recopila las técnicas y procedimientos que se deben emplear para el diseño de la infraestructura vial del país. Así lo establece la Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, publicada en el suplemento de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, elaborada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

La norma es de cumplimiento obligatorio por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y local.

Ese documento reemplaza al que estaba vigente, elaborado en 2014. Entre las innovaciones que contiene están el desarrollo de la interacción entre los manuales vigentes (Manual de Puentes, Manual de Túneles, Muros y obras complementarias; Manual de Seguridad Vial, Manual de Dispositivo de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, entre otros), que fueron aprobados con posterioridad al Manual de Carreteras DG 2014.

Además, actualiza las tablas, gráficos, unidades, redacción, entre otros, todo ello en función a normativas internacionales vigentes y al avance tecnológico, según explicó la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC.

El manual comprende capítulos sobre la clasificación de las carreteras (desde trochas carrozables hasta autopistas de primera clase), los tipos de vehículos que circularán, formas de medir el tránsito, velocidades de diseño, instalaciones al lado de la carretera, instalaciones fuera de derecho de vía, facilidades para peatones, así como diseño de curvas, pendientes, calzada y berma, por lo cual se solicita q sea incluido dentro de las normas que rijan el presente proceso de selección referidas a las características técnicas del proyecto y se puedan generar prestaciones accesorias al proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 13

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Manual de carreteras DG 2018

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA A LOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ES MUY POCA. SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN ADECUAR DICHOS REQUISITOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ASI MISMO LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LA ESPECIALIDAD PARA EL RESIDENTE DE OBRA, DIFIERE DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, POR LO TANTO, NO GUARDA CONGRUENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACLARAR DICHO PUNTO. AL SER UN PROYECTO DE GRAN ENVERGADURA EL PERSONAL CLAVE DEBE DE ACREDITAR POR LO MENOS 05 AÑOS DE EXPERIENCIA O SU EQUIVALENTE EN MESES PARA ASI ASEGURAR LA CALIDAD DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

SÍRVANSE CONFIRMAR QUE LAS CANTERAS, DME'S Y ÁREAS AUXILIARES, CUENTAN CON LIBRE DISPONIBILIDAD, YA QUE EN LOS TDR, SEÑALAN QUE ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA REALIZAR EL INFORME DE REVISIÓN EN DONDE DEBEN DE PRECISAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CANTERAS, DME'S CONFIRMANDO SU DISPONIBILIDAD EN CAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD, DE NO ENCONTRARSE CONFORMES DEBERÁN INICIAR CON LA SUPERVISIÓN UNA BÚSQUDA PRIORITARIA QUE ATIENDA ESTAS NECESIDADES, YA QUE LA DEMORA EN CONSEGUIRLAS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SEÑALANDO ADEMÁS QUE NO SON CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ¿CONSULTAMOS CÓMO SE VA A RESPONSABILIZAR AL CONTRATISTA POR LA FALTA DE CANTERAS Y DMES, SI ESTO DEBIÓ HABER SIDO REALIZADO EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO? Y CUYA RESPONSABILIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 21 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

SÍRVANSE CONFIRMAR QUE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, SERVIDUMBRES, LA LIBERACION DEL TERRENO DE INTERFERENCIAS Y SIMILARES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146° DEL REGLAMENTO

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 17

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA, Y, PRECISA QUE DICHA RESPONSABILIDAD SERÁ DE ACUERDO A LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROYECTO (MATRIZ DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

CAPÍTULO V

PROFORMA DE CONTRATO

OBSERVAMOS QUE, EN LA PROFORMA DEL CONTRATO, NO SE ESTABLECE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD), DADO A QUE EL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA ES MAYOR A S/ 20 000 000 000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES).

SOLICITAMOS, EN DICHA PROFORMA SE ESTABLEZCA DICHA CLÁUSULA Y PRECISE EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADO DE LA JRD, POR LO QUE PROPONEMOS SEA CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE PRESTIGIO:

¿ PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

¿ ASOCIACIÓN ZAMBRANO

¿ CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L.

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO)

¿ AGENCIA DESCENTRALIZADA PARA ARBITRAJE LOCAL DE LA FUNDACION DORSEY

DEBIDO A QUE, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, NO EXISTE LOS CENTROS DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA Y QUE SOLO EN LIMA, SE ENCUENTRAN LAS JRD INSCRITAS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: V

Literal: 21

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA, Y, PRECISA QUE: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD; POR LO TANTO; EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, Y, ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD CITADA ANTERIORMENTE, SE INCLUIRÁ EN CAPÍTULO V, PROFORMA DE CONTRATO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ART. 243.5 DEL D.S. N°344-2018-EF, LA JRD SERA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS; Y, POR COMPETENCIA TERRITORIAL SE DESIGNARÁ AL Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (CARD - ANKAWA INTL).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIOS NI EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA, Y, PRECISA QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, Y, EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, YA QUE SEGÚN LAS MISMAS BASES INTEGRADAS AMBOS SE PRESENTAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO SERA NECESARIO INCLUIR LA FECHA DE OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA PROPUESTA, Y QUE ESTO NO SERA MOTIVO DE ELIMINACIÓN Y/O DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA, Y, PRECISA QUE NO SERÁ NECESARIO CONSIGNAR LA FECHA DE OBTENCIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, PRECISANDO QUE SERÁ MOTIVO DE NO ADMISIÓN DE LA OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, EN OBRAS PUBLICAS

ENTENDIENDOSE QUE LA EMPRESA DEBE DE TENER EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCION DE VIAS DE JERARQUIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL A NIVEL DE ASFALTADO CALIENTE O FRIO Y BICAPA Y NO DE VIAS DE JERARQUIA MENOR COMO VIAS VECINALES O URBANAS Y A NIVEL DE TROCHA O SOLAMENTE CONTEMPLANDO SOLO UNA ETAPA PARA QUE UNA VIA SEA ASFALTADA (BASE, SUBBASE, ETC.)

PARA EL RESIDENTE DE OBRA, PERSONAL DEL POSTOR, EL COMITÉ PIDE COMO EXPERIENCIA LO SIGUIENTE:

¿¿EJECUCIÓN DE OBRAS DE: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO, Y/O BASE ESTABILIZADA, Y/O ASFALTADO Y/O PAVIMENTOS ECONÓMICOS, Y/O VÍAS DE EVITAMIENTO Y/O VIAS DEPARTAMENTALES Y/O CAMINOS VECINALES A NIVEL DE SLURRY SEAL Y/O CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y/O CALIENTE¿¿

LO CUAL CONTRAVIENE CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES SOLICITADA AL POSTOR, YA QUE EN ELLA NO SE CONSIDERA LA REHABILITACION O CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO Y/O BASE ESTABILIZADA O PAVIMENTOS ECONÓMICOS, Y/O VÍAS DE EVITAMIENTO O CAMINOS VECINALES A NIVEL DE SLURRY SEAL, LO CUAL DA A ENTENDER UN DIRECCIONAMIENTO.

ES POR ELLO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SE MODIFIQUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL RESIDENTE DE OBRA A:

¿¿EJECUCIÓN DE OBRAS DE: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS A NIVEL DE ASFALTADO Y/O VIAS DEPARTAMENTALES Y/O CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y/O CALIENTE¿¿

QUE ES LO QUE CORRESPONDERIA SEGÚN LA ENVERGADURA DE ESTA OBRA TENIENDO EN CUENTA ELLO S

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 22.1.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

General

III

22.1.2

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

PARA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O OBRAS DE ARTE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O OBRAS DE ARTE SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

¿COMO: INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA EN CALIDAD Y/ ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL¿

TENIENDO ENCUENTA QUE LA ACTIVIDAD QUE VA A DESARROLLAR EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O OBRAS DE ARTE LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS Y BLOQUES DE CONCRETO DESDE UN DRENAJE HASTA UN PUENTE ES QUE SE DEBE DE SOLICITAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL COLEGIADO Y HABILITADO:
- EXPERIENCIA NO MENOR DE CUATRO (04) AÑOS, COMPUTADO DESDE LA FECHA DE COLEGIATURA Y CON UNA EXPERIENCIA DE 04 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS SIMILARES.

- LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES SE SUSTENTARÁ HABIENDO PARTICIPADO COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, Y/O INGENIERO ESTRUCTURAL Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS O SIMILAR EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN

YA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA ES PARA UN ESPECIALISTA DE CALIDAD

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600731611

Nombre o Razón social : HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HMGB COPRO S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 22:49:56

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

PARA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

¿¿COMO: INGENIERO Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL¿¿

RESULTA MUY RARO QUE AL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS SE LE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA SER INGENIERO O SUPERVISOR DE OBRA CUANDO LAS ACTIVIDADES DE UN SUPERVISOR O RESIDENTE DE OBRA SON MUY DISTINTAS A UN ESPECIALISTA EN SUELOS O PAVIMENTOS, COMO TAMBIENSOLICITAR QUE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS SEA EN OBRAS EN GENERAL (VIVIENDAS, OBRAS SANITARIAS, ETC.) CUANDO ESTE GRAN PROYECTO ES VIAL Y SE DEBEN DE CONSIDERAR EXPERIENCIA EN OBRAS VIALES, PARECIERA QUE LAS BASES ESTARIAS DIRECCIONADAS A UN ESPECIALISTA EN ESPECIAL.

MOTIVO POR LO CUAL SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA SEA MODIFICADA POR LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA NO MENOR DE DIECIOCHO (18) MESES (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE COLEGIATURA) COMO: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS EN EL MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS A NIVEL DE ASFALTADO Y/O VIAS DEPARTAMENTALES Y/O CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO Y/O CALIENTE DE PRESENTARSE EXPERIENCIA EJECUTADA PARALELAMENTE (TRASLAPE), PARA EL CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DICHA EXPERIENCIA SOLO SE CONSIDERARÁ UNA VEZ EL PERIODO TRASLAPADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN PARTE DE SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRA EL CARGO SUPERVISOR DE OBRA DE LA EXPERIENCIA DEL CARGO MENCIONADO POR EL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRA EL CARGO SUPERVISOR DE OBRA DE LA EXPERIENCIA DEL CARGO MENCIONADO POR EL POSTOR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:51:01

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Se observa que se deberá considerar en la etapa de integración de Bases que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), c), e), y, f), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:22:49

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE PODER OTORGAR EL ADELANTO DIRECTO Y EL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, mediante FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA A TRÁVES DE LA Constitución de Fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), y, e), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:39:15

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

SE PUEDE OBSERVAR QUE ESTAN SOLICITANDO Se valora la experiencia en ejecución de proyectos de obras viales públicos y/o privados, ejecutados en los últimos diez (08) años precedentes a la fecha de publicación.

Para lo cual el Postor deberá acreditar, al menos 1.5 veces el valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos similares, el valor del Monto Total de Inversión Referencial es de S/ 186,520,067.24 (Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Veinte Mil Sesenta y Siete con 24/100 Soles); EN DICHO REQUERIMIENTO EXISTEN TRES ERRORES EL PRIMERO LOS AÑOS PRECEDENTES DIEZ (08) AÑOS, SEGUNDO EL MONTO DE 1.5 EL VALOR REFERENCIAL, Y TERCERO EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL QUE NO ES CONCORDANTE CON EL NUMERAL 1.3 DEL CAP. I GENERALIDADES; SE DEBERÁ CORREGIR Y UNIFORMIZAR DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE QUE INDICAN TEXTUALMENTE: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2-22.1.2 **Literal:** S/L **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), y, e), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO TANTO; EN TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE CORREGIRÁ Y UNIFORMIZARÁ LA ANTIGUEDAD DE LA EXPERIENCIA LA CUAL QUEDARÁ: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; y, además se corregirá el monto facturado acumulado de una (1) VR; EN EL NUMERAL 22.1.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR DELCAPÍTULO III REQUERIMIENTO; Y; EL LITERAL B DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.03.07 ALIVIADEROS Y EMBOQUILLADOS DE PIEDRA (E=0.15M), se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Con relación a la subpartida SP 56211 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE el APU ha considerado un rendimiento de 2,400 M2 por día, lo cual resulta totalmente sobre dimensionado y muy por encima de todos los rendimientos referenciales del mercado. En ese sentido, solicitamos se sincere los rendimientos de la subpartida SP 56211, se publique las cotizaciones de los equipos y maquinarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: | **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.03.08 RELLENO DE ESTRUCTURAS, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Asimismo, los rendimientos de la mano de obra no son congruentes con la actividad de RELLENO DE ESTRUCTURAS, pues se está considerando según APU la compactación con equipos de compactación y rodillo liso vibratorio. Sin embargo, el APU no considera el personal operario especializado para la operación de los equipos compactadora vibratoria y rodillo liso. Además, el APU de la partida está calculado en M3, pero en la subpartida MATERIAL PARA RELLENOS (SP 56197), erróneamente se ha considerado una incidencia de 0.1250, la cual solo logrará rellenar la décima parte de un M3 aproximadamente. Esto resulta totalmente incoherente, pues considerando el esponjamiento promedio, la incidencia del material de relleno debería ser como mínimo 1.05M3 y multiplicando por el precio unitario de 150.01, el costo de la subpartida material de relleno debería ser 157.51 soles.

En ese sentido, se evidencia que la estructura de los APU de la partida 08.03.08 RELLENO DE ESTRUCTURAS, contiene errores que ponen en riesgo la conclusión del proyecto, pues se encuentra totalmente devaluada. Por ello, solicito se sinceren los precios de la partida, se publique las cotizaciones actualizadas en la cual se pueda evidenciar la razón social, el RUC del proveedor, la vigencia de la cotización y la dirección del domicilio del proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: I

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.03.09 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Asimismo, las especificaciones técnicas indican que la forma de pago será M3 multiplicado por la distancia (en Km). Sin embargo, según el APU, no se ha realizado dicha multiplicación. Además, la entidad no ha publicado los planos de botaderos autorizados por lo que los postores no tenemos conocimiento de dicho factor de la distancia. Aunado a ello, el APU no ha considerado el costo que cobran los botaderos autorizados por M3 de material eliminado. En ese sentido, solicitamos se sinceren los precios de eliminación en función a las instrucciones de las especificaciones técnicas (multiplicar por la distancia en Km), esto exigirá que se reformule el rendimiento, se publique las cotizaciones, planos de botaderos y canteras. Por su parte, el equipo CARGADOR SOBRE LLANTAS (4912119), solo considera una cantidad de 0.500, lo cual no resulta razonable pues la cantidad de la maquinaria debe ser como mínimo uno (1.0), por lo que solicitamos se reformule y se considere la cantidad de 1.0 CARGADOR SOBRE LLANTAS. Por último, una vez reformulado y sincerado el precio de la partida 08.03.09 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, se deberá actualizar todas las demás partidas que contengan esta actividad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: I

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.07.10 DOWELLS, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Asimismo, se observa que las especificaciones técnicas señalan que se deben colocar; DOWEL LISO H=10CM ¿ VARILLA LISA O 1 ¿ X 41CM @ 30CM INC/CANASTILLA ELECTROSOLDADA, antes de proceder al voceado del concreto, la cual debe estar totalmente anivelada y colocaa a H/2 del espesor de la losa.

En ese sentido, el APU de la partida 08.07.10 DOWELLS, ha sido elaborada de manera totalmente incongruente a las especificaciones, pues por un lado el rendimiento proyectado de 60 M/día no podrá ser alcanzado con la incidencia de la mano de obra calculada por hora hombre (Operario 0.1333 y Oficial 0.1333). Evidentemente, la incidencia de mano de obra no resiste ningún análisis, debiendo la entidad reformularla y sincerarla con los rendimientos referenciales de mercado. Asimismo, el APU no ha considerado la cantidad de acero corrugado para cubrir la cuantía total proyectada en las especificaciones técnicas. Además, en costo por Kg de acero corrugado es de 4.12 soles por Kg, lo cual no es congruente con el precio del presupuesto por ejemplo de la partida 08.02.05 acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2, la cual indica un precio por Kg de S/ 6.48 soles. Asimismo, el APU no ha considerado las subpartidas para colocar las CANASTILLAS ELECTROSALDADAS que señala las especificaciones técnicas. Por ello, solicito se sinceren los precios, los rendimientos y las cuantías de acero calculadas. Asimismo, solicito se publique el cálculo de metrados por cada insumo de la partida 08.07.10, se publique la cotización de los insumos y se incorpore las insumos y mano de obra para fabricar y colocar las canastillas electrosoldadas que exigen las especificaciones técnicas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: I

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.08.01 CUNETAS TRIANGULARES, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Al respecto, dicha partida contiene la sub partida SP 56169 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS, la cual ha considerado un rendimiento no congruente con la cantidad de horas hombre de PEON, toda vez que pretende que con 2.6667 horas hombre se obtenga un rendimiento de EXCAVACIÓN equivalente a 3 M3/día. Dicho rendimiento no es razonable y tampoco es congruente con los rendimientos de mercado. Se solicita sincerar el precio de la partida, se aclare cuál es la referencia que ha tomado la entidad para determinar los rendimientos de la partida y se publiquen las cotizaciones de todos los insumos de la partida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** I **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.11.02 EXCAVACIONES NO CLASIFICADAS PARA ESTRUCTURAS, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Al respecto, dicha partida ha considerado un rendimiento de mano de obra no congruente con la cantidad de horas hombre de PEON, toda vez que se pretende alcanzar un rendimiento de excavación equivalente a tres M3/día con 2.6667 horas hombre. Dicho rendimiento no es razonable y tampoco es congruente con los rendimientos de mercado. Se solicita sincerar el precio de la partida, se aclare cuál es la referencia que ha tomado la entidad para determinar los rendimientos de la partida, se publique la memoria de cálculo de la partida 08.11.02 y sus subpartidas, se publiquen las cotizaciones de todos los insumos de la partida. Por otro lado, las especificaciones técnicas señalan que esta actividad involucra la excavación para alcantarillas, muros, pontones y toda otra estructura. Asimismo, señala que esta partida incluye el retiro de toda el material excavado (acarreo). Además, comprende los trabajos de desbroce, limpieza, perfilado y compactado del fondo de las excavaciones. En ese sentido, se evidencia que los APU no han considerado la mano de obra para todos estos trabajos complementarios. Además, según los estudios de suelos, el suelo donde se realizarán las excavaciones presentan variedad en su conformación, encontrando suelo rocoso en distintos sectores, por lo que la partida 08.11.02, debe considerar equipos y operadores para realizar el perfilado en roca (rotomartillos), compactado acarreo del material excavado. Solicitamos además que se publique la memoria de cálculo con todas las actividades que exigen las especificaciones técnicas. Se ajuste el rendimiento de mano de obra y se incorpore la mano de obra complementaria para las demás actividades.

Por otro lado, observamos que las especificaciones técnicas señalan que; NO SE ADMITIRÁ NINGÚN REAJUSTE POR CLASIFICACION, SEA CUAL FUERE LA CALIDAD DEL MATERIAL EXCAVADO. Dicho enunciado no es aceptable, pues el costo de excavación en material suelto no puede ser el mismo que en los distintos tipos de roca que existe en los diferentes sectores del proyecto. Por lo que, solicito se transparente cuál es el volumen de excavaciones que se realizarán en material suelto, roca suelta y roca fija, pues el presupuesto no ha considerado dicha información básica para evaluar la viabilidad financiera del proyecto. En este punto, es importante señalar que la partida 08.10.02 EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS, tiene el mismo detalle de especificaciones técnicas que la partida 08.11.02 EXCAVACIONES NO CLASIFICADAS PARA ESTRUCTURAS, en la cual se puede evidenciar que no existe ningún tipo de cálculo diferenciado para estructurar los costos de excavación en material suelto, roca suelta y roca fija. Además, se resalta que las EXCAVACIONES NO CLASIFICADAS representan más del 90 por ciento de todas las excavaciones del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: I

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 08.12.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PARA SOSTENIMIENTO, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Asimismo, de las cotizaciones realizadas a las empresas más importantes que fabrican las mallas de acero reforzado para sostenimiento tales como MACCAFERRI, TDM y PRODAC, el precio por M2 de malla de acero reforzado con pernos y accesorios según especificaciones técnicas, asciende a \$ 228.58 dólares americanos, que en soles serían S/ 790.00 aproximadamente. Sin embargo, los APU señalan que el precio calculado por la entidad de la malla de acero tan solo llega a S/ 570.290 soles por M2. Dicho precio está muy por debajo del precio de mercado, evidenciando un alto riesgo de inviabilidad financiera del proyecto.

Por ello, se solicita a la entidad que sincere los precios de la malla reforzada según los precios de mercado actuales, publique las cotizaciones de dicho insumo que incluya pernos y accesorios (según planos y EETT), recomendando tenga a bien la entidad solicitar cotizaciones a empresas reconocidas del mercado.

Por otro lado, las EETT señalan un proceso de instalación en el cual se debe aplicar inyección de lechada en los anclajes pasivos. Sin embargo, el presupuesto no ha considerado dicho insumo y la mano de obra para su ejecución. Se solicita se incorpore dichos costos o se suprima la inyección de lechada.

Por su parte, el APU del presupuesto tampoco ha considerado los equipos y maquinaria necesaria para poder realizar la instalación de las mallas de acero y de la aplicación de lechada. Como se observa en los planos, estas actividades deberán ejecutarse en alturas y pendientes altamente peligrosas, para lo cual deberán utilizarse equipos y maquinarias idóneos para poder ejecutar la partida con la debida seguridad que exige la norma G.050. En ese sentido, se solicita a la entidad que detalle el procedimiento que deben seguir los obreros para realizar la instalación y se precise con qué medios (equipos y maquinaria) deberán llegar a las diferentes alturas que exige la instalación de las mallas de acero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: I

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 09.02 SEÑALES PREVENTIVAS, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. El poste T.B. RED. AC. NEG. DE 2.5¿X3MMX3.20M ACB. C/PINTURA ELE, en el mercado se encuentra a un precio superior a S/ 480.00 soles c/u. Asimismo, la SEÑAL VERTICAL PREVENTICA 60X60 CM DE FIBRA DE VIDRIO, en el mercado su precio es superior a 245.00 soles. Por lo que solicitamos se sinceren los precios del presupuesto, se publique las cotizaciones actualizadas y se señale los datos de la empresa que cotiza (RUC, RAZON SOCIAL, DOMICILIO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: | **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Hora de envío : 23:42:02

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 09.05 POSTE DELINEADOR, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. El poste delineador en el mercado el precio es superior a S/ 185.00 soles. Asimismo, no se ha considerado los materiales para su instalación, pues las EETT señalan que debe ser instalado con hormigón o pernos con adhesivos especializados. Solicito se sinceren los precios, se incorpore los insumos para la instalación de los postes y se publiquen las cotizaciones actualizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** | **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:45:10

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE DEBERÁ UNIFORMIZAR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SOLICITADO EN EL NUMERAL 6 DEL NUMERAL A.2 CON EL CARGO INDICADO EN EL NUMERAL 6 DEL NUMERAL A.3 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; POR LO QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES DEBERÁ UNIFORMIZARLO CORRECTAMENTE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y MEDIO AMBIENTE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2-A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), y, e), DEL ART. 2, DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20531818726

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : LECCA CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:52:38

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE HA CONSIDERADO COMO OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN EL LITERAL B), C), D); PRECISANDO QUE SE DICHOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONTRAVIENEN A LOS REFERIDOS A LAS BASES ESTÁNDAR DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022, y octubre de 2022; POR LO UE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE DEBERÁ ASIGNAR LOS DISTINTOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LA ENTIDAD ESTIME POR CONVENIENTE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHAS BASES ESTÁNDAR DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a), b), y, e), DEL ART. 2, DEL D.S. N°082-2019-EF, BASES ESTÁNDAR LICITACIÓN PÚBLICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS; POR LO QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES SE CORREGIRÁ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y LOS PUNTAJES ASIGNADOS ERRONEOS, UNIFORMIZÁNDOLOS CON LOS REALMENTE CORRECTOS; Y, A LA VEZ LOS ALCANCES DE LAS PRÁCTICAS B1, B3, B5 DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SERÁN IDENTICAMENTE A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:58:05

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 09.06 GUARDAVIAS DE FIERRO GALVANIZADO, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Los APU consideran un precio por metro ascendente a S/ 200.00. Sin embargo, los costos que ofrece los principales proveedores del mercado tales como MACCAFERRI, TDM y PRODAC, cotizan un precio superior a S/ 309.00 soles por metro. En ese sentido, solicito se sinceren los precios del guardavías, se publique las cotizaciones actualizadas y los datos del proveedor que cotizó.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: | **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:58:05

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

Observamos que la partida 09.07 MARCAS EN EL PAVIMENTO, se encuentra muy por debajo de los precios de mercado y de los precios referenciales de la revista de costos publicada por CAPECO y otras empresas del sector construcción. Los APU consideran un rendimiento imposible de cumplir con la cantidad de mano de obra calculada. El APU de la partida señala que el rendimiento diario es de 800 M2/día. Sin embargo, la mano de obra tiene una incidencia acumulada total de 0.0510, siendo el costo por m2 de pintado ascendente a S/1.18 soles, precio que esta muy por debajo del precio de mercado. Por lo que se solicita sincerar los precios y rendimiento de la partida 09.07 MARCAS EN EL PAVIMENTO, Por otro lado, observamos que el precio de la pintura para tráfico sea tan bajo, pues en el mercado se encuentra a un precio mínimo por galón ascendente a S/ 89.00 SOLES, por lo que se solicita sincerar el precio y publicar la cotización actualizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** I **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD; INDICA Y PRECISA, QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, EN SU NUMERAL 1.11 DEL CAPÍTULO I GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS: ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿, SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ UN ¿LINK¿, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, APROBADO POR LA "ENTIDAD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605871896

Nombre o Razón social : PACIFICO JODIZ S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:58:05

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

Solicito que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones se acepte la constitución de fideicomisos para la administración de los adelantos directos y de materiales. Este mecanismo esta siendo promovido intensamente por el OSCE, toda vez que es mucho más seguro y brinda mayores garantías a la entidad. Asimismo, su trámite es menos engorroso y los costos de gestión financiera son menores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: | **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, Y, PRECISANDO QUE: .EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE: "La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la

obra contratada"; POR LO TANTO; BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.6. ADELANTOS, NUMERAL 2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, 2.6.2. ADELANTO DIRECTO. 2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611871393

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : AIRAM ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 19:16:11

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

OBSERVACION.- Se observa que lo escrito en la experiencia del especialista seguridad salud en el trabajo, se hace referencia a la experiencia en especialidad de medio ambiente y no hace referencia a la experiencia en base a las funciones del cargo de seguridad y salud en el trabajo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.3

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611871393

Nombre o Razón social : AIRAM ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:16:11

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la denominación de los términos en obras similares considerando ¿MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACION" O LA COMBINACIÓN DE LOS TERMINOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE INTERVENCIONES EN VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, A NIVEL DE ASFALTADO Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EN FRIO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA Y/O CARPETA ASFALTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON POLIMEROS, EN OBRAS PUBLICAS", con el fin de garantizar la libre y pluralidad de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el art. 2 de la presente ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿ARTICULO N°2¿ DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN PARTE DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: "Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones", POR LO QUE: EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA DE INTERVENCIÓN: CARPETA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓNEN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LA DE INTERVENCIÓN: CARPETA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICAD DE BASES, SE ADICIONARÁ LA DE INTERVENCIÓN: CARPETA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611871393

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : AIRAM ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 19:16:11

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

OBSERVACION.- Se observa que lo escrito en la experiencia del especialista estructuras y/o obras de arte se repite lo mismo que el especialista en control de calidad, por lo que no es congruente en las funciones que realizaría dicho personal. Se solicita al comité la corrección respectiva

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHAS EXPERIENCIAS DE DICHO PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611871393

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : AIRAM ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 19:16:11

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

OBSERVACION.- Se observa que el alcance y/o campo de aplicación para la certificación en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para referencia a las obras; por lo que deberían de no considerar términos de caminos vecinales, movimiento de tierras, pistas, obras de concreto simple, transitabilidad peatonal y viales tanto en obras publicas y privadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA QUE EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHO ALCANCE IDÉNTICO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE UNIFORMIZARÁ DICHO ALCANCE IDÉNTICO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-GRA--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611871393

Nombre o Razón social : AIRAM ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 19:16:11

Observación: Nro. 137

Consulta/Observación:

Se solicita al comité considerar como medio alternativo el ACOGIMIENTO DE LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO como garantía tanto para fiel cumplimiento, como las prestaciones accesorias y para los adelantos directos y de materiales, en cumplimiento al numeral 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la ley N°32077 vigente a la fecha.

"LEY N° 32077: QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

El Artículo 2 de la LEY N.º 32077, establece que el Ámbito de aplicación de la presente ley es pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Conforme el artículo 2": NO EVIDENCIÁNDOSE ALGUNA OTRA EXIGENCIA, COMO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA: POR LO QUE NO SE PUEDE SOSLAYAR QUE LA NORMA, NO OTORGA ALGUN GRADO DE DISCRETIONALIDAD A LA ENTIDAD PARA DECIDIR SOBRE LOS ALCANCES DE LA NORMA: POR LO QUE ES FACULTATIVO PARA LAS EMPRESAS NO SIENDO FACULTATIVO PARA LA ENTIDAD POR ELLO DEBE ESTABLECECERSE PARA EL PRESENTE PROCESO, QUE EL POSTOR PODRÁ OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONFORME LEY N.º 32077."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a) , b)

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el art. 2º de la ley 32077.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO Y PRECISANDO QUE: El Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; POR LO TANTO, BAJO TAL CONTEXTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADICIONARÁ LO ANTES MENCIONADO, EN EL CAPÍTULO III, DEL CONTRATO, NUMERAL 3.2.1, Y, EN EL CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN SU NUMERAL 2.3, EN SU LITERAL a): Que el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.